
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-1906
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-203-2023.
Resolución que aprueba el PdC:	2 / 2024.
Fecha Resolución:	25-01-2024.
Unidad Fiscalizable:	RESTAURANT MITAD DEL MUNDO.
Titular:	MARCO VINICIO CADENA JACOME ALIMENTACION Y SERVICIO EIRL.
Instructor:	JOHANA MABEL CANCINO PEREIRA.
Fecha Validación:	02-04-2024 11:13:35

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: RESTAURANT MITAD DEL MUNDO.
Región: Región de Antofagasta.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.
Rol Programa de Cumplimiento: D-203-2023.
Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2024.
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 02-04-2024.
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 02-04-2024.
Frecuencia: Sin Reportes de Avance.
Fecha de Inicio: 29-01-2024.
Fecha de Terminación: 29-03-2024.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 10 de septiembre de 2021, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 60 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición interna, con venta abierta, y en un receptor sensible ubicado en Zona II.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Dar cumplimiento a las normativas de la SMA, para no generar ninguna molestia de ruidos a los vecinos, tener presente la importancia de cumplir estas normas, para una sana convivencia

3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se han generado molestias en los vecinos por el ruido

Incumplimiento de normas de emisión

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Dando cumplimiento a la normativa y siendo consiente de no generar molestias a ningún vecino, para ello se han hecho algunas acciones para no generar ruidos molestos y que me permitan cumplir con la normativa Reubicación de actividades a segundo piso del establecimiento que esta provisto de aislación acústica En el tercer piso se construyó una Barrera Acústica construcción de muro con material acústico hacia el lado sur

Se completo con vidrio laminado el sector del perímetro sur

Se adquirió un limitador acústico para el tercer piso, el nivel de volumen en el tercer piso es solo para ambientar

3.1.4. Normativas Pertinentes

-D.S.N°38/2011 MMA

Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "D.S. N°38/2011 MMA")

Tiene por objeto proteger la salud de la comunidad mediante el establecimiento de niveles máximos de

emisión de ruido generados por las fuentes emisoras de ruido reguladas por esta

3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
Acción	Barrera Acústica. instalación de una pantalla en un sector del perímetro sur de la terraza
Fecha de Inicio	29-01-2024
Fecha de Término	29-03-2024
Costos Estimados	\$ 312.117
Comentarios	<p>Construcción de un muro de vulcanita acústica relleno con lana mineral, instalado en un sector del perímetro sur de la terraza en dirección al domicilio del receptor.</p> <p>Medios de Verificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Boletas y/o facturas de compra de materiales - Boletas y/o facturas de servicio - Fotografías ilustrativas del perímetro sur previas a la ejecución de la acción y posteriores a éstas; las fotografías posteriores deberán estar fechadas y georreferenciadas.

N° Identificador	2
Acción	Otras acciones, instalación de vidrio laminado completando sector sur de la terraza que no cuenta con muro acústico
Fecha de Inicio	29-01-2024
Fecha de Término	29-03-2024
Costos Estimados	\$ 500.000
Comentarios	<p>Instalación de vidrios laminados en sector del perímetro sur de la terraza que no cuenta con muro acústico, complementando cierre de todo el perímetro sur, los que tendrán una altura no inferior a 2,4 metros.</p> <p>Medios de Verificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Boletas y/o facturas de compra de materiales - Boletas y/o facturas de servicio de instalación - Fotografías ilustrativas del perímetro sur previas a la ejecución de la acción y posteriores a éstas; las fotografías posteriores deberán estar fechadas y georreferenciadas.

N° Identificador	3
Acción	Limitador acústico. Compra e instalación de un limitador acústico vinculado a los equipos de sonido que funcionan en el tercer piso del establecimiento (terrace)
Fecha de Inicio	29-01-2024
Fecha de Término	29-03-2024
Costos Estimados	\$ 322.050

Comentarios	<p>Instalación de un limitador acústico vinculado a los siguientes equipos de sonido que funcionan en el tercer piso del establecimiento: 4 parlantes pasivos marca Wharferdale modelo Titan 8 de ISOW RMS cada uno, un mezclador marca Phonic marca AM1204FX, y un Amplificador marca Samsung modelo ZM125 de 125W RMS por canal. Además, se instaló un case con candado para impedir el acceso, reconfiguración y/o manipulación del limitador acústico del sistema de audio del Restaurant Mitad del Mundo.</p> <p>Medios de Verificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Boletas y/o facturas de compra de equipo - Boletas y/o facturas de servicio de instalación y calibración - Fotografías fechadas y georreferenciadas que ilustren la mantención del candado que limita el acceso al limitador acústico. - Breve informe que dé cuenta de cómo fue calibrado el limitador acústico.
-------------	--

N° Identificador	4
Acción	Reubicación de actividades y show en vivo desde la terraza al segundo piso del establecimiento, el cual cuenta con aislación acústica
Fecha de Inicio	29-01-2024
Fecha de Término	29-03-2024
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	<p>Comentarios:</p> <p>La segunda planta a la cual se trasladaron las actividades con música y voces en vivo, esta construida a base de hormigón y tiene puertas acústicas, además no presentan vanos hacia el exterior. Las paredes de dicho salón han sido revestidas acústicamente, mediante uso de planchas dobles de volcánita de 10 mm por ambas caras y con relleno interno de lana mineral.</p> <p>Medios de Verificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas que acredite el tipo de actividades que se realiza en la terraza y en el segundo piso. - Video que de cuenta de las actividades realizadas en el piso 2 - Contratos, declaraciones juradas, publicaciones por redes sociales o cualquier otro media que acredite que las actividades de show en vivo se realizan en el segundo piso.

N° Identificador	5
Acción	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizara una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizara la medición en un punto equivalente .a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.SN°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Fecha de Inicio	29-01-2024
Fecha de Término	29-03-2024
Costos Estimados	\$ 1.094.800

Comentarios	<p>Comentarios y Medios de Verificación: En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) para las actividades correspondientes.</p> <p>De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA, que Dicta instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFAs), para titulares de instrumentos de carácter ambiental.</p> <p>Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFAs respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución.</p> <p>El reporte final contempla el respectivo informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción</p>
-------------	---

N° Identificador	6
Acción	Cargar en el SPDC el programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia de Medio Ambiente
Fecha de Inicio	29-01-2024
Fecha de Término	12-02-2024
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 166/2018.

N° Identificador	7
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	29-03-2024
Fecha de Término	29-03-2024
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Comentarios y Medios de Verificación: (i) impedimentos: se consideraran como tales, las problemas exclusivamente técnicos que pudieran afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2024		
	Ene	Feb	Mar
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
R			

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular MARCO VINICIO CADENA JACOME ALIMENTACION Y SERVICIO EIRL ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-203-2023, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2024, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 02-04-2024 11:13:35
